



**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA ABRIR A PRUEBAS PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO NO. 010-2020.**

**Cartagena de Indias D.T. y C. 30 de agosto de 2021.**

La Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en uso de las atribuciones contenidas en la Resolución No.255 del 06 de noviembre de 2020 y Resolución No 154 del 13 de julio de 2020, emanada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante auto de fecha 28 de julio de 2020, se dio inicio al proceso administrativo sancionatorio en contra del señor **NESTOR CASTRO CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.596.577 de Bogotá D.C, en calidad de GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA- CORVIVIENDA, para el momento de la ocurrencia de los hechos.

En cuanto a la solicitud de pruebas, el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

“En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para la práctica de pruebas no será mayor a diez (10) días, si fueran tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior podrá ser hasta de treinta (30) días. El traslado al investigado será por cinco (5) días.”

Que el señor, **NESTOR CASTRO CASTAÑEDA**, notificado personalmente a través de notificación electrónica, presentó escrito de descargos dentro del término establecido por la ley.

En cuanto a las pruebas aportadas por el equipo auditor serán tenidas en cuenta al momento de emitir una decisión, sin embargo, considera el Despacho decretar de oficio la práctica de otras pruebas adicionales a las que ya obran en el expediente, a los cuales, según los términos y condiciones establecidos por la ley, se les dará el valor probatorio correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Abrir el proceso a pruebas por el termino de 10 días.

**SEGUNDO:** Practicar las pruebas que se enuncian a continuación:





- Citar al señor, **MANUEL RAMIREZ MEJIA**, en calidad de Asesor de Gerencia, con el fin de rinda declaración juramentada de los hechos.
- Citar a la señora, **JOCELYN LEON**, en calidad de Asesora Externa de Área de Contratación, con el fin de rinda declaración juramentada de los hechos.

**TERMERO:** Téngase como pruebas todas y cada uno de los documentos que sirvieron para darle inicio al presente proceso sancionatorio y los obtenidos legalmente con la presentación de descargos y obtenidos durante la investigación.

**CUARTO:** Contra la presente providencia no proceden los recursos de reposición y apelación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Escaneado con CamScanner

**LEONARDO OROZCO DE BRIGARD**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JSM  
Laboro





**NOTIFICACION POR ESTADO**

<b>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N°</b>	<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>PRESUNTO SANCIONADO</b>	<b>FECHA AUTO</b>
010-2020	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL-CORVIVIENDA	NESTOR CASTRO CASTAÑEDA	30 DE AGOSTO DE 2021

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 30 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00AM

**LEONARDO OROZCO DE BRIGARD**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

SE DESFIJA HOY 30 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 4:00 PM

**LEONARDO OROZCO DE BRIGARD**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

